

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato del servicio de “ESPECTACULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS DE ENERO 2026” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Don José Manuel Terés Azcona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

Atendido que por Resolución de Alcaldía numerada 390/2025, de 1 de noviembre, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución del servicio de “espectáculos musicales para las fiestas de enero 2026”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, del procedimiento de adjudicación del mismo, mediante procedimiento abierto de importe inferior al umbral comunitario.

Considerando la publicación, ex artículos 88 y 89 de la Ley citada, del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Atendido que en fecha 19 de noviembre de 2025 se procedió a la apertura del archivo digital A: “Documentación administrativa”, en orden a la calificación de la documentación presentada y en su caso, admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación detallada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 19 de noviembre de 2025 se procedió a la apertura del archivo digital B en orden al análisis de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor-propuesta Técnica, a los efectos de proceder a su valoración, así como a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena del pliego regulador que rige la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 28 de noviembre de 2025 se procedió a la apertura del archivo digital C “proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” en orden a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena del Pliego de Condiciones que rigen la contratación de referencia.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios de valoración cualitativos y a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmula objetiva y proposición económica, la puntuación total resultante resumida del único licitante admitido, es la que se detalla a continuación:

	Oferta	PUNTOS	Sociales	PUNTOS	TECNICA
PRODUCCIONES ARTISTICAS DE MIGUEL SL	40.400 €	50	35 horas de formación a la plantilla, en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente	10	38



Visto el requerimiento de documentación, de fecha 30 de noviembre de 2025, efectuado a la única empresa presentada de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Condiciones.

Considerando que el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que la resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicable por remisión del artículo 226.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, acuerda:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de adjudicación, el contrato de referencia al licitador PRODUCCIONES ARTÍSTICAS DE MIGUEL SL (SERVICIOS CULTURALES NARIA SL) con estricta sujeción a la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la contratación de referencia, que se financiará con cargo a la aplicación 3380.226.20.00- "Fiestas patronales" del Presupuesto General de Andosilla para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro de facturas contable en el Sector Público, la factura de los servicios se deberá presentar en formato electrónico a través de la plataforma FACe con los siguientes datos: Oficina Contable L01310155, Órgano gestor L01310155 y Unidad tramitadora L01310155.

Tercero.- El precio de adjudicación del contrato asciende a 40.400 € (IVA excluido), de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de enero.

Cuarto.- Notificar, ex artículo 100.3 de la reiterada Ley Foral el presente acuerdo al adjudicatario así como a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Andosilla.

Quinto.- Proceder, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, a la publicación de anuncio indicativo de la adjudicación efectuada en el Portal de Contratación de Navarra y, una vez formalizado, al Registro Público de Contratos.

Documento firmado electrónicamente.

